



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

REUNIÓN ESPECIAL CONJUNTA DEL COMITÉ CONTRA EL TERRORISMO ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 1373 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEL COMITÉ ESTABLECIDO EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES 1267 (1999), 1989 (2011) Y 2253 (2015) RELATIVAS AL ESTADO ISLÁMICO EN EL IRAQ Y EL LEVANTE (DÁESH), AL-QAIDA Y LAS PERSONAS, GRUPOS, EMPRESAS Y ENTIDADES ASOCIADAS

"Las amenazas y tendencias de la financiación del terrorismo y la aplicación de la resolución 2462 (2019) del Consejo de Seguridad"

Nueva York, 18 de Noviembre de 2021

Salón del Consejo Económico y Social

Orador: Embajador Carlos Segura, Representante Permanente Adjunto de El Salvador ante Naciones Unidas

Señor Presidente:

La República de El Salvador, en línea con lo establecido en la resolución 2462 (2019) aprobada por el Consejo de Seguridad, condena enérgicamente los actos de terrorismo cualquiera que sea su motivación y cuandoquiera, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos, y de lo cual, reiteramos nuestra grave preocupación por las diferentes formas a través de las cuales los terroristas y los grupos terroristas recaudan fondos para la consecución de sus actos, incluyendo los vínculos y apoyos logísticos que estas formas de financiamiento puedan mantener, en ciertas regiones, con las distintas formas de delincuencia organizada transnacional.

Desde su legislación y jurisprudencia nacional, El Salvador ha identificado que el terrorismo constituye el ejercicio organizado y sistemático de la violencia, que mediante afectaciones concretas de bienes jurídicos

individuales o colectivos, busca intimidar de forma general a la población, controlar territorios poblacionales, desafiar a las autoridades locales, afectar el sistema económico de una nación, así como el marco de la institucionalidad democrática y el sistema de derechos fundamentales contemplados en la Constitución.

En este sentido, El Salvador reconoce que a través de medios legítimos y jurídicos, tales como las regulaciones de su Ley Especial contra Actos de Terrorismo y los criterios de interpretación que sobre ella ha dictaminado la jurisprudencia nacional, se puede responsabilizar las conductas cometidas por los grupos terroristas que tengan por finalidad arrogarse el ejercicio de las potestades pertenecientes a la soberanía del Estado, atemorizando, poniendo en grave riesgo o afectando sistemática e indiscriminadamente los derechos fundamentales de la población o de parte de ella.

Es así como nuestro país ha priorizado la lucha contra este flagelo, utilizando las vías procesales penales para asegurar la efectiva aplicación de la citada Ley; y asegurando la implementación del Plan Control Territorial como estrategia orientada a restaurar y garantizar la seguridad de la población salvadoreña, a través de la recuperación del territorio asediado por grupos terroristas y pandilleriles; la generación de oportunidades, mediante la prevención social del delito y reconstrucción del tejido social.

Señor Presidente:

En cuanto a la lucha contra el financiamiento del terrorismo, mi delegación considera indispensable contar con un marco normativo con enfoque basado en riesgo y que se ajuste al desarrollo y tendencias internacionales, con el propósito de promover una mayor efectividad en la labor de prevención de los riesgos del lavado de dinero y de activos y del financiamiento al terrorismo.

Así, mi país cuenta con la Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos y sus reformas, con la cual, se tipifican delitos relacionados al lavado de dinero y de activos, entre otros tipos penales que de manera especial son categorizados bajo el alcance de esta ley, y el establecimiento de la Unidad de Investigación Financiera para tales delitos.

Sin duda, ante la creciente incidencia de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, el marco normativo existente deberá ser aún más fortalecido, y en este sentido, mi delegación reitera su firme disposición de continuar adoptando toda medida jurídica, legítima y controlable posible para reducir escenarios de impunidad y prevenir los actos de terrorismo como las distintas formas de su financiamiento.

Muchas gracias.